



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

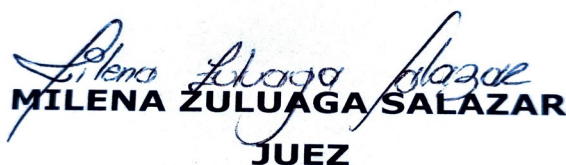
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GANZALO DE GARCIA
DEMANDADO	JORGE HERNAN URREA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2011-00627 00
SUSTANCIACIÓN	1686
ASUNTO:	Requiere a las partes

El demandado en escrito presentado al plenario,¹ solicita la revisión de la liquidación del crédito y del proceso, habida cuenta que el día 2 de junio de 2020, realizó un depósito por valor de \$9´460.000.

El Juzgado le informa al memorialista, que según lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., la liquidación del crédito debe ser presentada por cualquiera de las partes, no es dable que esta la efectúe el Juzgado. Por lo tanto, Se insta a las partes a fin de que presenten la respectiva liquidación del crédito en la que se tenga en cuenta los títulos depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, misma que encuentra en el siguiente link.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Efxyq-aibmdKsGQf0m0H4pAB3Mks-aSOBFzWQraN1x-eRw?e=HnjOi0

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

01ª

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:i:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERLZOt9Fw51PhBpLV8hgxScB7NPP2kUGrFRZi2nzA7EwOA?e=UVn886